

Auto No. 210  
Rad. 76001-31-03-004-2023-00293-00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

**RESUELVE:**

A.- ORDENAR a la sociedad **DROGUERIA INTEGRAL VIDA NUEVA S.A.S.** y a los señores **NORALBA INSUASTI BENAVIDEZ** y **CESA AUGUSTO VIVEROS AGUILAR**, pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE. (\$215.245.113,00) como saldo del concepto de capital contenido en el Pagaré No. 808.009.8137 de fecha 24 de noviembre de 2022.

2.- Por la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$21.292.782,00) por concepto de intereses de plazo, liquidados sobre el anterior capital, desde el día 24 de mayo hasta el 24 de septiembre de 2023.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 25 de octubre de 2023 (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- TENGASE a la Dra. **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, portadora de la T.P. No. 281.727 del C.S. de la Judicatura, como endosataria en procuración para el cobro dentro del presente asunto, conforme al endoso plasmado en el título aportado.

E.- TENGASE como autorizados por la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ a Jhan Ronaldo Mosquera Montenegro, Luz Yisela Cuartas Fernandez, Ana Cristina Castaño Bedoya, Yary Lizeth Trujillo Jojoa, Daniela Medina Vallejo y a la empresa LITIGANDO.COM S.A., dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el escrito de la demanda.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **174** DE HOY **OCT 27 DE 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria